**ANEXO 4: MODELO DE CONVENIO ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y LOS PARTICIPANTES[[1]](#footnote-2)**

**CONVENIO DE VOLUNTARIADO - CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD**

**Proyecto [indicar número] - [indicar el nombre]**

# PREÁMBULO

El presente **Convenio** (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra **entre** las partes que siguen:

**por una parte**,

la **organización** (en lo sucesivo, «la organización»),

[nombre oficial completo de la organización de apoyo / la organización de acogida]

[forma jurídica oficial]

[n.º de registro oficial]

[dirección oficial completa]

[número OID],

representada a efectos de la firma del presente Convenio por [nombre y apellidos, cargo]

**y**

**por otra parte**,

«el **participante**»:

[**nombre y apellidos**, establecido en [dirección oficial completa],

[Teléfono]

[Correo electrónico]

[Nacionalidad]

[Sexo: M/F/Otro]

[Fecha de nacimiento: [dd/mm/aaaa]]

[NRP[[2]](#footnote-3): ]

[Número de identificación del seguro del participante - insértese el número facilitado por el proveedor del seguro]

Las Partes mencionadas han acordado celebrar el Convenio que consta de una serie de condiciones.

# CONDICIONES

# CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

#### **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio establece los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la ayuda concedida para la ejecución de la acción «Actividad de voluntariado en el marco del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad».

#### **CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES**

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acción: la actividad que se lleva a cabo en el contexto del presente Convenio.

Ayuda financiera: la ayuda financiera concedida en el contexto del presente Convenio.

Participantes: personas plenamente implicadas en un proyecto y que pueden recibir parte de la subvención de la Unión Europea destinada a cubrir sus costes de participación.

Fraude: fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371[[3]](#footnote-4) y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995[[4]](#footnote-5), así como cualquier otro engaño ilícito o con fines delictivos que comporte un beneficio económico o personal.

Irregularidades: todo tipo de incumplimiento (reglamentario o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[[5]](#footnote-6).

# CAPÍTULO 2. ACCIÓN

#### **CLÁUSULA 3 - ACCIÓN**

Se concede la ayuda al participante para llevar a cabo una actividad de voluntariado que tendrá lugar en [insértese la dirección completa de la ubicación de la actividad] en el marco del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad tal y como se describe en esta cláusula.

[Descríbanse las funciones y tareas que asumirá el participante en el seno de la organización]

#### **CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO**

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la última de las dos Partes firmantes.

El período de actividad comenzará el [fecha][[6]](#footnote-7) y finalizará el [fecha][[7]](#footnote-8).

# CAPÍTULO 3. SUBVENCIÓN

#### **CLÁUSULA 5 - AYUDA FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

El participante recibirá ayuda financiera procedente de fondos de la UE durante [insértese el número] días en forma de dinero para gastos personales. El importe total del dinero para gastos personales correspondiente al período de actividad deberá calcularse multiplicando el número de días de actividad por el porcentaje por día aplicable para el país de acogida de que se trate, incluyendo un día de viaje antes de la actividad y otro después de la actividad, y hasta cuatro días adicionales para los participantes que reciban una ayuda financiera de desplazamiento ecológico.

La organización podrá prestar ayuda financiera para los gastos de viaje y otros costes excepcionales subvencionables de conformidad con la Guía del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Cuando proceda, la organización podrá prestar ayuda no financiera para viajes, inclusión y aprendizaje de lenguas.

#### **CLÁUSULA 6 - COSTES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Las **condiciones de subvencionabilidad** son las siguientes:

1. deberán asumirse en relación con la ejecución de la acción referida en la cláusula 3 y durante el período establecido en la cláusula 4, y ser necesarios para dicha ejecución;
2. deberán cumplir lo establecido en la legislación nacional aplicable en materia de fiscalidad, trabajo y seguridad social;
3. el reembolso de los costes reales habidos por motivo de necesidades especiales se basará en documentos tales como facturas, recibos, etc.; estos costes deberán ser identificables y verificables, y
4. no deberán utilizarse para sufragar costes similares ya financiados mediante fondos de la Unión Europea.

# CAPÍTULO 4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

**CLÁUSULA 7 - RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE Y DE LA ORGANIZACIÓN**

**7.1** **Responsabilidades del participante**

El participante es plenamente responsable ante la organización de ejecutar la acción tal como se describe en la cláusula 3 y de conformidad con las disposiciones del Convenio y todas las obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho de la UE, internacional y nacional.

El participante deberá ejecutar el Convenio de la mejor manera posible y de buena fe.

Durante el período especificado en la cláusula 4, el participante no deberá emprender ninguna actividad de voluntariado del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en el SVE o en ninguna actividad de Erasmus+ que le inhabilite para participar (habida cuenta de las excepciones recogidas en la Guía del Cuerpo Europeo de Solidaridad).

El participante tiene la obligación de obtener la tarjeta sanitaria europea, si es gratuita, antes de su llegada al país de acogida.

En caso de control, revisión o auditoría conforme a lo establecido en la cláusula 13, el participante deberá cooperar con diligencia y facilitar, dentro del plazo solicitado, cualquier información que permita verificar el cumplimiento del Convenio.

El participante estará familiarizado con el contenido del material informativo del Cuerpo Europeo de Solidaridad al comienzo de la actividad.

Si se le invita, el participante participará en *[Opción en caso de voluntario transfronterizo* formación previa a la partida,] formación tras la llegada, *[Opción en caso de voluntariado de larga duración* evaluación intermedia] y el evento anual.

*[Opción si la actividad va a realizarse en una de las lenguas contempladas en el apoyo lingüístico en línea:* El participante deberá realizar la formación de idiomas en línea en [indíquese el idioma] para prepararse para llevar a cabo la actividad en el extranjero. El participante deberá informar a la organización de inmediato si no puede realizar el curso en línea.*]*

*[Opción si no se ofrece el apoyo lingüístico en línea:*

Descríbanse las obligaciones del participante en lo que respecta al apoyo lingüístico facilitado en el marco del proyecto.*]*

[Descríbanse los demás derechos y responsabilidades del participante en la actividad, en lo que respecta al alojamiento, las disposiciones prácticas, las normas de conducta, etc. Téngase en cuenta que las funciones y las tareas del participante deben detallarse en la cláusula 3].

Si un participante incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, podrá suspenderse la subvención o ponerle fin (véase el capítulo 5).

**7.2** **Responsabilidades de la organización**

La organización deberá garantizar unas condiciones de vida y voluntariado seguras y dignas para el participante.

La organización garantizará un apoyo adecuado para el aprendizaje y el desarrollo del participante, en consonancia con las normas de calidad establecidas en la Guía del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

La organización deberá enviar al participante el material informativo del Cuerpo Europeo de Solidaridad antes de que comience la actividad.

*[Opción cuando proceda, de conformidad con el Derecho nacional pertinente:* La organización deberá asegurarse de que el participante haya recibido la habilitación adecuada para trabajar con grupos vulnerables.*]*

*[Opción si la actividad de voluntariado se produce a nivel nacional:* La organización deberá asegurarse de que el participante esté asegurado, ya sea a través del sistema nacional de salud o de un seguro privado, contra accidentes y enfermedad. La organización deberá asegurarse de que el participante esté asegurado frente a terceros.*]*

*[Opción si la actividad de voluntariado es transfronteriza:*

La organización deberá asegurarse de que el participante esté inscrito en el régimen de seguro del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

La organización deberá informar debidamente al participante del funcionamiento del régimen de seguro, así como de la obligación de obtener la tarjeta sanitaria europea, si es gratuita, antes de su llegada al país de acogida.*]*

*[Opción si la actividad va a realizarse en una de las lenguas contempladas en el apoyo lingüístico en línea:*

La organización podrá poner a disposición de los participantes, con la excepción de los hablantes nativos, dos evaluaciones en línea de las competencias lingüísticas: una antes de la actividad y una al final de la actividad.*]*

[Descríbanse con mayor detalle las responsabilidades de la organización en la actividad en lo que respecta al alojamiento, las disposiciones prácticas, las normas de conducta, etc. Inclúyanse los datos de contacto de todas las organizaciones que intervengan en la actividad y sus responsabilidades.]

**CLÁUSULA 8 - ÉTICA Y VALORES**

La acción deberá realizarse en consonancia con los más elevados valores éticos y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.

El participante debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

La ayuda financiera podrá no ser abonada si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula (véase la cláusula 5).

**CLÁUSULA 9 - PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de los datos identificado en la declaración de privacidad tratará los datos personales en el marco del Convenio de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2018/1725[[8]](#footnote-9) y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la declaración de privacidad que puede consultase en el enlace siguiente: <https://ec.europa.eu/erasmus-esc-personal-data>.

El tratamiento de dichos datos deberá limitarse exclusivamente a procesos relacionados con la aplicación y el seguimiento del Convenio por parte de la organización, la agencia nacional y la Comisión Europea, pudiendo estas transferir datos a las entidades responsables de la inspección y auditoría de conformidad con la legislación de la UE [el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)].

Los participantes podrán, si así lo solicitan por escrito, acceder a sus datos personales y corregir cualquier información que sea inexacta o incompleta. Los participantes podrán remitir sus preguntas relativas al tratamiento de sus datos personales a la organización y/o a la agencia nacional[[9]](#footnote-10). Asimismo, podrán presentar una denuncia relativa al tratamiento de sus datos personales al Supervisor Europeo de Protección de Datos si estiman que la Comisión Europea realiza un uso indebido de dichos datos.

**CLÁUSULA 10 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

El participante deberá conservar los documentos justificativos durante el período en que se lleve a cabo la actividad con el fin de demostrar la correcta ejecución de esta.

Deberán facilitarse los registros y documentos justificativos si así se solicita o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 13).

Si se estuvieran llevando a cabo controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del Convenio, el participante deberá conservar tales registros y otros documentos justificativos hasta que concluyan tales procedimientos.

El participante deberá conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si así lo autoriza la legislación nacional aplicable. La organización podrá aceptar documentos no originales si considera que ofrecen un nivel de fiabilidad comparable.

**CLÁUSULA 11 - INFORME DEL PARTICIPANTE**

El participante deberá completar el informe del participante en [indíquese el idioma] a más tardar treinta días después de finalizar el período de actividad por medio de un cuestionario en línea en el que transmitirá sus impresiones sobre los elementos factuales y cualitativos del período de actividad, así como de su preparación y su seguimiento.

Si el participante no presenta el informe, la organización no emitirá el certificado de participación.

**CLÁUSULA 12 - PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO**

[Facilítese en esta sección una descripción de las modalidades de pago previstas, tales como pagos por adelantado, reembolso de billetes, etc.]

[Facilítese una descripción detallada de las modalidades de pago de la ayuda financiera (especificando fechas, importes y moneda de cada pago)]

**CLÁUSULA 13 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES**

El participante se compromete a cooperar con diligencia y facilitar cualquier información que le solicite la Comisión Europea, la agencia nacional de [país], o cualquier otra entidad externa autorizada por la Comisión Europea o la agencia nacional de [país] para comprobar que se están aplicando correctamente el proyecto y las disposiciones del Convenio.

A instancias de dichos organismos, el participante deberá proporcionar información completa, precisa y exhaustiva en la forma y plazos solicitados.

Toda constatación relacionada con el Convenio podrá revertir en una solicitud de reembolso, una retención de los pagos u otras acciones judiciales a efectos de la legislación nacional aplicable.

**CAPÍTULO 5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

**CLÁUSULA 14 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá suspenderse a iniciativa del participante o de la organización si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 17), hacen que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa. El Convenio podrá suspenderse siempre con el acuerdo de la otra Parte y en la fecha convenida por ambas tras una modificación y podrá reanudarse posteriormente.

La suspensión **surtirá efecto** en la fecha acordada por las Partes.

La organización podrá suspender el Convenio, en todo momento, si el participante ha cometido o se sospecha que ha cometido:

1. errores sustanciales, irregularidades o fraude, o
2. un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, etc.).

La suspensión **surtirá efecto** el día siguiente al envío de la notificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, las Partes deberán acordar de inmediato la fecha de reanudación (un día después de la fecha en que finalice la suspensión). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha en que finalice la suspensión.

Durante la suspensión, no se abonarán ayudas financieras al participante.

El participante no podrá reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por la organización.

Si el participante considera que la suspensión del pago es indebida, podrá exponer la situación a la Agencia Nacional competente, después de intentar obtener aclaración por parte de la organización o cuando el conflicto no pueda resolverse de forma amistosa.

La suspensión de la ayuda financiera no afecta al derecho de la organización a poner fin a la ayuda financiera (véase la cláusula 15).

**CLÁUSULA 15 - RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN O DEL PARTICIPANTE**

El participante o la organización podrán resolver el Convenio si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 17), hacen que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa.

En caso de resolución debida a causas de fuerza mayor, el participante tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de la ayuda financiera correspondiente a la **duración real** del período de actividad. El importe restante de la ayuda tendrá que ser reembolsado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, las Partes tendrán derecho a resolverlo notificando oficialmente de ello a la otra Parte.

La organización podrá resolver el Convenio, si el participante ha cometido errores sustanciales, irregularidades, fraude, o está implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos.

Si el participante resolviese el Convenio antes de la fecha de finalización de la actividad, deberá reembolsar el importe de la ayuda financiera que se le haya pagado en concepto de días sin actividad.

La organización se reserva el derecho a incoar una acción ante los tribunales si algún reembolso solicitado no se efectuara voluntariamente dentro del plazo notificado al participante por correo certificado.

La resolución **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación, «fecha de resolución»).

El participante no podrá reclamar daños y perjuicios en razón de la resolución por la organización.

Tras la resolución, seguirán aplicándose las obligaciones del participante [en particular las cláusulas 11 (informes) y 13 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones)].

**CLÁUSULA 16 - DAÑOS Y PERJUICIOS**

Las Partes del presente Convenio se eximen recíprocamente de toda responsabilidad civil por daños ocasionados por las mismas o sus empleados como resultado de la ejecución del mismo, siempre que tales daños no se deban a una conducta indebida grave e intencionada por parte de la otra Parte o sus empleados.

A la Agencia Nacional de [país], la Comisión Europea o sus empleados no se les podrá responsabilizar en caso de demanda al amparo del Convenio en relación con cualquier perjuicio ocasionado en el curso de la actividad. Por consiguiente, ni la Agencia Nacional de [país] ni la Comisión Europea solicitarán indemnización o reembolso alguno asociados a dicha demanda.

**CLÁUSULA 17 - FUERZA MAYOR**

La Parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

* impida a cualquiera de las Partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
* constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las Partes,
* no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otras entidades participantes implicadas en la acción), y
* resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

Las Partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el perjuicio eventual resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

**CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES FINALES**

**CLÁUSULA 18 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

**18.1. Formas y medios de comunicación**

Las comunicaciones en virtud del Convenio (información, solicitudes, etc.) deberán realizarse por escrito, salvo que se indique lo contrario en el Convenio.

Las notificaciones oficiales se realizarán por correo certificado con acuse de recibo («notificación oficial en papel»).

No obstante, las notificaciones oficiales podrán enviarse por vía electrónica si lo permite la legislación nacional aplicable en el país del Estado miembro de que se trate, en particular con acuse de recibo.

**18.2.** **Fecha de comunicación**

Las comunicaciones se considerarán efectuadas en el momento de su envío por la parte remitente (es decir, la fecha y hora en que las envíe).

Las notificaciones oficiales en papel enviadas por correo certificado con acuse de recibo se considerarán efectuadas:

* en la fecha de entrega registrada por el servicio de correos, o bien
* en la fecha límite para su recogida en la oficina de correos.

**18.3.** **Comunicación útil de información**

*[Opción si en la actividad de voluntariado intervienen otras entidades u organizaciones, añádanse todas las que conciernan al voluntario:*

Otras entidades/organizaciones que intervienen en el proyecto:

[nombre oficial completo]

[forma jurídica oficial]

[n.º de registro oficial]

[dirección oficial completa]

[Teléfono]

[Correo electrónico]

[Función en el proyecto de voluntariado]

Las comunicaciones dirigidas a estas entidades/organizaciones deben remitirse a la dirección arriba indicada.*]*

La Agencia Nacional para este proyecto es:

[nombre oficial completo]

[dirección oficial completa]

[Teléfono]

[Correo electrónico]

Las comunicaciones dirigidas a la Agencia Nacional deben remitirse a la dirección arriba indicada.

**CLÁUSULA 19 - MODIFICACIONES**

Podrá modificarse el Convenio, salvo si las modificaciones entrañasen cambios sustanciales en este, en cuyo caso debe firmarse uno nuevo.

Cualquiera de las Partes puede pedir modificaciones.

Cualquier modificación del Convenio deberá realizarse por escrito a su debido tiempo.

Una modificación **entrará en vigor** el día en el que la firme la Parte receptora.

Una modificación **surtirá efecto** el día en el que entre en vigor o en la fecha que se especifique en ella.

**CLÁUSULA 20 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS**

El Convenio se regirá por el Derecho nacional de [agregar el país de la AN]. El órgano jurisdiccional competente establecido con arreglo al Derecho nacional aplicable será el único facultado para resolver cualquier conflicto entre la organización y el participante en relación con la interpretación, la aplicación o la validez del presente Convenio, siempre que dicho conflicto no haya podido resolverse de forma amistosa.

**CLÁUSULA 21 - ENTRADA EN VIGOR**

El Convenio entrará en vigor el día en que lo firme la organización.

FIRMAS

En representación del participante En representación de la organización

[nombre/apellidos] [nombre/apellidos/cargo]

[firma] [firma]

Hecho en [español] Hecho en [español]

1. Este modelo pueden completarlo la Agencia Nacional o la organización participante. Este documento solamente es obligatorio para actividades de voluntariado individual, y no para el voluntariado en equipo, si bien se recomienda. [↑](#footnote-ref-2)
2. Número de referencia personal del Portal Europeo de la Juventud. [↑](#footnote-ref-3)
3. Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29). [↑](#footnote-ref-4)
4. DO C 316 de 27.11.1995, p. 48. [↑](#footnote-ref-5)
5. Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1). [↑](#footnote-ref-6)
6. La fecha de inicio de la actividad será aquella en la que el participante deba personarse por primera vez en la organización de acogida. [↑](#footnote-ref-7)
7. La fecha de finalización de la actividad será aquella en la que el participante deba personarse por última vez en la organización de acogida. [↑](#footnote-ref-8)
8. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. [↑](#footnote-ref-9)
9. <https://youth.europa.eu/solidarity/organisations/contact-national-agencies_es>. [↑](#footnote-ref-10)